

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

6.3. Fiscalía	6.4. Contaduría	6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Ciudadanía

**7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)**

El 21 de abril de 1997, la entonces Asesora Jurídica del Municipio de Aguazul (Casanare), formuló denuncia por las irregularidades encontradas por parte de la auditora especializada, en la celebración del desarrollo del convenio número 127 de 1996 y el contrato número 297 del mismo año, celebrados entre dicho municipio con la cooperativa COINCO y la Unión Temporal ICIC Ltda representada por Miguel Ángel Pinto Barón, con la finalidad de construir el acueducto municipal.

La mencionada auditoría fue contratada por la empresa BP, la que a su vez había celebrado un convenio con el municipio para costear la mitad del proyecto.

Las irregularidades denunciadas tienen que ver, tanto con el proceso de selección de las firmas contratistas, como con la existencia de

En el caso objeto de estudio, el censor finca su reproche en un errado proceso de adecuación típica, pero a partir de unos hechos que no corresponden al soporte fáctico sobre el cual se edificó la sentencia, olvidando que en el cargo de violación directa de la ley

7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos	7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra	7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
		<i>Las irregularidad</i>		

